

INFORME DE LA INTERVENCION GENERAL

AL

PRESUPUESTO MUNICIPAL

PARA EL AÑO 2015.

INDICE DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2015

	<u>Pág</u>
• INFORME DE INTERVENCIÓN: REQUISITOS Y EQUILIBRIOS:	3
- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
- REGLA DE GASTO	
- LIMITE DE DEUDA	
- OTROS	
* NORMA MUNICIPAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	11
* AHORRO NETO Y CAPACIDAD ENDEUDAMIENTO	13
* ESTADO DE INGRESOS	16
* ESTADO DE GASTOS	19
* INVERSIONES Y OTRAS OP. DE CAPITAL, Y PMS	22
* CRÉDITO DE COMPROMISO	30
* CARGA FINANCIERA Y ENDEUDAMIENTO	33
* FONDO FORAL DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL	35
* PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL	37
* TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	40
* SOCIEDADES MUNICIPALES	43
* ORGANISMOS AUTÓNOMOS.	49

I. INFORME DE INTERVENCION: REQUISITOS Y EQUILIBRIOS

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 14.4 de la Norma Foral 3/2004, de 8 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava; se procede a emitir informe sobre el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2015.

El alcance del Informe debe de referirse a los siguientes aspectos:

PRIMERO.- Si el contenido del mismo se adecua a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, por lo tanto si el Proyecto de Presupuestos Generales contiene los documentos anexos exigidos legalmente.

SEGUNDO.- Si la cobertura de los recursos previstos liquidar será suficiente para financiar el conjunto de obligaciones previstas reconocer y de los gastos a realizar durante el ejercicio presupuestario, de tal forma que se dé el equilibrio presupuestario y financiero. Igualmente si se cumple la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda.

TERCERO.- Si existe correlación entre las Inversiones y los Ingresos necesarios para su financiación.

CUARTO.- Si existe capacidad financiera para asumir nuevas operaciones de crédito.

QUINTO.- Si existe cuadro de consignaciones crediticias para financiar los gastos de compromisos previstos en futuros ejercicios presupuestarios.

TRAMITACIÓN.- El Presupuesto General, formado por el Alcalde e informado por el Interventor, contados sus anexos y documentación detallados se elevará al Pleno para su aprobación, enmienda o devolución. (Previamente deberá de ser dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas).

Aprobado inicialmente el Presupuesto se expondrá al público quince días a efectos de reclamaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones: en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Presupuesto definitivamente aprobado será publicado, por Capítulos en el B.O.T.H.A.

Copia del mismo se remitirá a la Diputación Foral de Álava, e igualmente se aportará su información al Ministerio de Hacienda, con arreglo a la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre.

El proyecto que informamos, una vez aprobado el calendario de tramitación, no entrará en vigor el 1 de enero de 2015, por lo que no se cumplirán los plazos establecidos en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales de Álava (artículos 14 y 15).

ENTRADA EN VIGOR: El Presupuesto entrará en vigor, una vez publicado en forma prevista la aprobación definitiva.

En cuanto al grado de cumplimiento legal del contenido del Presupuesto general presentado, le es aplicable la siguiente legislación:

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.), **modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**
- Norma Foral 3/2004, de 9 de Febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.
- Decreto Foral 75/2004 del Consejo de Diputados de 30 de diciembre que aprueba la estructura presupuestaria y el Plan General de Contabilidad pública de las Entidades Locales de Álava.
- Decreto Foral 9/2008, del Consejo de Diputados de 12 de febrero, que aprueba la Instrucción de Contabilidad y la modificación de determinados preceptos del Plan General de Contabilidad Pública de las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.), **modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**
- R.D. 500/1990 de Presupuestos de Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Norma 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, **modificada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio, de modificación de la Norma 38/2013.**
- **Norma Foral 20/2013**, de 17 de junio (BOTHA nº 72, de 26 de junio de 2013), que **modifica** la Norma Foral de Haciendas Locales, fijando los **límites y requisitos para la concertación de operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo.**
- **Decreto Foral 54/2014, de 21 de octubre**, por el que se modifica parcialmente la estructura presupuestaria de las Entidades Locales de Álava. Se modifica totalmente la clasificación funcional anterior, **por lo que el Presupuesto del ejercicio 2015, deberá reclasificarse ajustándose a la nueva clasificación funcional.**

A continuación se resume la correlación entre la nueva clasificación funcional del presupuesto y la antigua:

NUEVA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	ANTIGUA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
AREA DE GASTO (1º DÍGITO)	GRUPO DE FUNCIÓN (1º DÍGITO)
POLÍTICA DE CASTO (DOS DÍGITOS)	FUNCIÓN (DOS DÍGITOS)
GRUPO DE PROGRAMAS (TRES DÍGITOS)	PROGRAMA FUNCIONAL (TRES DÍGITOS)

- **Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de Autoridad independiente de Responsabilidad Fiscal:**

Conforme a lo establecido en dicha Ley a dicha Autoridad los sujetos incluidos en dicha ley (entre los que se encuentran el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz), deberán facilitar la información económica requerida por dicha Autoridad, entre otras, las líneas fundamentales de presupuestos y el marco presupuestario. Además, el 1 de enero de cada año, se devengará la tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento a satisfacer a dicha Autoridad.

NIVELACIÓN: EQUILIBRIOS PRESUPUESTARIO, FINANCIERO, DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava: “Cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. En todo caso, los ingresos por operaciones corrientes deberán ser, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento”.

De conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los ingresos por operaciones corrientes a tener en cuenta para el cálculo de la capacidad de endeudamiento y nivel de deuda, se calculan como la suma de los Ingresos previstos en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto, menos los ingresos afectados a operaciones de capital y menos los ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 del presupuesto no consolidables a futuro.

Además, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Española, tras su reforma publicada en el BOE de 27 de septiembre de 2011: Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. Además las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

Por último, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el punto 1 del artículo 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Igualmente el punto 4 del mismo artículo 11 establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Además, deberá cumplirse la regla de gasto y el límite de deuda.

Por consiguiente, de los citados preceptos, se desprende la siguiente información:

a) Análisis presupuesto 2015 del Ayuntamiento, TUVISA y Organismos Autónomos, es decir el Sector “ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”:

IMPORTES POR CAPITULOS	PREVISIONES INGRESOS 2015				
	AYUNTAMIENTO	TUVISA	CEA	ARAMBURU	URUÑUELA
CAPITULOS DE INGRESOS					
1. Impuestos Directos	89.196.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Impuestos indirectos	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Tasas y Otros ingresos	53.629.880,60	6.360.244,59	24.500,00	373.606,81	122.778,21
4. Transferencias corrientes	159.140.843,04	16.495.000,00	1.841.000,00	964.912,25	637.417,23
5. Ingresos patrimoniales	12.608.001,00	0,00	0,00	500,00	600,00
6. Enajenación de inversiones reales	8.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	9.692.101,05	1.414.331,52	0,00	12.000,00	5.931,46
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	14.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	350.966.825,69	24.269.576,11	1.865.500,00	1.351.019,06	766.726,90
CRÉDITOS INICIALES 2015					
CAPITULOS DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	TUVISA	CEA	ARAMBURU	URUÑUELA
1. Gastos de personal	134.755.161,44	17.579.508,33	957.432,24	1.292.980,06	702.104,36
2. Gastos en bienes ctes y servicios	127.908.367,01	5.269.030,52	861.567,76	45.969,00	56.496,30
3. Gastos financieros	2.524.522,29	6.705,4	1.500,00	0,00	0,00
4. Transferencias corrientes	34.991.246,12	0,00	45.000,00	370,00	2.194,78
6. Inversiones reales	30.961.966,30	255.000,00	0,00	12.000,00	5.931,46
7. Transferencias de capital	5.408.262,98	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	73.18,68	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	14.344.111,87	1.159.331,52	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	350.966.825,69	24.269.576,11	1.865.500,00	1.351.019,06	766.726,90
MAGNITUDES AGREGADAS	AYUNTAMIENTO	TUVISA	CEA	ARAMBURU	URUÑUELA
Ingreso corrientes Capítulos I a V (1)	318.574.724,64	24.269.576,11**	1.865.500,00	1.339.019,06	760.795,44
Gastos corrientes más amortización Capítulos I, II, III, IV y IX (2)	314.523.408,73	24.014.576,11	1.865.500,00	1.339.019,06	760.795,44
Equilibrio financiero* (3)=(1)-(2)	4.051.315,91	255.000,00	0,00	0,00	0,00
Equilibrio Presupuestario= ingresos totales – gastos totales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

* Equilibrio financiero entendido en los términos del artículo 14.6 párrafo 2 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero: “Los ingresos por operaciones corrientes deberán ser como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento”. Equilibrio financiero que no debe entenderse como ahorro neto vinculado a la capacidad de endeudamiento, magnitudes que, se calcularán conforme a la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, más adelante en epígrafe específico dentro de este informe del presupuesto, bajo el título “Ahorro neto y Capacidad de endeudamiento”.

Al igual que hemos informado en los últimos años, este Ayuntamiento tiene un problema estructural de escasez de ahorro neto.

** En Tuvisa, el capítulo VII de ingresos, transferencia del Ayuntamiento, se considera ingreso corriente ya que su destino es atender básicamente a la anualidad del préstamo en esta sociedad que no es de mercado sino financiada por el Ayuntamiento.

b) Análisis de “Estabilidad Presupuestaria” consolidada en términos del SEC del sector Administraciones Públicas (Ayuntamiento, TUVISA y los tres OOAA):

Ingresos		Presupuesto consolidado sector Administración Pública
Capítulo	1 Impuestos directos	89.196.000,00
Capítulo	2 Impuestos indirectos	4.000.000,00
Capítulo	3 Tasas y otros ingresos	60.511.010,21
Capítulo	4 Transferencias corrientes	159.736.152,61
Capítulo	5 Ingresos patrimoniales	12.609.101,00
Capítulo	6 Enajenación inversiones reales	8.700.000,00
Capítulo	7 Transferencias de capital	9.692.101,05
T.Ingresos		344.444.364,87
Gastos		
Capítulo	1 Gastos de personal	155.286.886,43
Capítulo	2 Gastos en bienes corrientes y servicios	134.141.430,59
Capítulo	3 Gastos financieros	2.532.728,03
Capítulo	4 Transferencias corrientes	15.695.790,99
Capítulo	5	0,00
Capítulo	6 Inversiones reales	31.234.897,76
Capítulo	7 Transferencias de capital	3.976.000,00
T.Gastos		342.867.733,80
Magnitudes agregadas		
Ing.no financieros 1-7		344.444.364,87
Gtos. No financieros		342.867.733,80
Estabilidad presupuestaria sin ajustes del SEC		1.576.631,07

El cumplimiento de la estabilidad presupuestaria a efectos del impacto de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, deberá verificarse en la liquidación del presupuesto de cada ejercicio, mediante la comparación de derechos y obligaciones reconocidas previamente ajustados en términos del SEC.

c) Análisis presupuesto Sociedades de mercado, es decir el Sector que no es Administraciones Públicas: Ensanche 21, Amvisa y Gilsa:

Sin perjuicio de la valoración que de sus estados de previsión de ingresos y gastos se haga para cada una de estas tres sociedades de mercado en el apartado de este informe denominado “Sociedades Municipales”, la estabilidad presupuestaria de estas Sociedades, se calcula con la aprobación de sus respectivas cuentas anuales, ya que la estabilidad presupuestaria en este tipo de sociedades no parte del presupuesto como en el sector “Administraciones Públicas”, sino que se calcula partiendo de sus cuentas de Pérdidas y Ganancias a las que se aplica los ajustes del SEC según guía de la IGAE.

El análisis de estas tres Sociedades se realiza en el penúltimo epígrafe de este informe denominado con el título “Sociedades Municipales”

d) Otros requisitos exigibles: Regla de Gasto y límite de deuda del Sector AA.PP (Ayuntamiento, TUVISA y Organismos Autónomos):

- Respecto al cumplimiento de la REGLA DE GASTO:

El Órgano de gestión presupuestaria, adscrito al Departamento de Hacienda del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, es el órgano que se ha encargado desde la obligación de este requisito de calcular la regla de gasto en base a las previsiones sobre las que presenta el Presupuesto General del sector Administraciones Públicas. En dicho informe se establece el previsible cumplimiento de la regla de gasto en base a las previsiones de ingresos y gastos en 2014. En cualquier caso, una vez que se liquide el ejercicio 2014, se deberá verificar que la regla de gasto se cumple con el objetivo coherente de estabilidad presupuestaria, con los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto 2014, ya que de lo contrario, conforme a lo establecido en el artículo 7.4 de la Norma Foral 38/2013, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales del T.H. de Álava: *“Aquellas entidades que no cumplan la regla de gasto podrán sustituir el plan por una comunicación al Pleno, firmada por Intervención, en que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, siempre y cuando cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:*

- *Haber liquidado o, en su caso, prever liquidar el presupuesto del ejercicio al que se refiera el incumplimiento con remanente de tesorería y ahorro neto positivo.*

- *Cumplir los objetivos de déficit y deuda pública para el siguiente ejercicio. .
(modificado por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio”)*

- Respecto al LIMITE DE DEUDA:

Tras la aprobación de la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013, que modifica el Capítulo VII del Título II de la Norma Foral 40/1989, de Haciendas Locales del T.H. de Álava, en su artículo 53.2, se establece como límite que la deuda viva consolidada del Sector AAPP no exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados.

Porcentaje resultante: 43,89% (incluida la deuda financiera con Amvisa), estando dentro del límite del 110% establecido en la Norma Foral.

NORMA MUNICIPAL DE EJECUCION

PRESUPUESTARIA

II. LA NORMA MUNICIPAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El proyecto de Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria 2015 presentado a esta Intervención, recoge con respecto a la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria del ejercicio anterior 2014, modificaciones en los artículos siguientes:

I.- Artículo 4: referencia a la adecuación a la nueva estructura funcional, cuando entre en vigor el nuevo Decreto Foral.

II.- Se modifica el artículo 5º apartado 2.5, en relación a la vinculación de los créditos de algunos programas funcionales.

III.- Se modifica el apartado 3.6 del artículo 6º.

IV.- Se ha modificado todo el capítulo VII, artículos 64 a 76, siguiéndose la propuesta presentada por el órgano interventor, ante las modificaciones introducidas en el control interventor por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

AHORRO NETO Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

- **CANTIDAD DE AHORRO NETO ENTENDIDA COMO GENERADORA DE CAPACIDAD PARA ASUMIR NUEVOS GASTOS INCLUIDOS LOS DERIVADOS DE NUEVO ENDEUDAMIENTO:**

Si bien con carácter general, el Ahorro neto se entiende como diferencia entre ingresos corriente y gastos corrientes más la amortización. La Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, detalla una serie de ajustes en los ingresos de los Capítulos I a V del Presupuestos de Ingresos, que no pueden considerarse como ingresos corrientes a efectos de establecer la capacidad de endeudamiento. Estos ajustes consisten en restar de los ingresos recogidos en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto de ingresos, aquellos ingresos afectados a gastos de inversión y aquellos ingresos no consolidables a futuro, es decir que son ingresos no finalistas específicos de un año y que no hay garantía de que se ingresarán en futuros ejercicios con carácter ordinario.

En el año 2013, se ha modificado la Norma Foral de Haciendas Locales del T.H. de Álava en el título referente al endeudamiento, a través de la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio, en la misma, si bien no se cita expresamente la minoración de los ingresos no consolidables a futuro, sí que se recoge la obligación de la emisión de un informe de la Intervención municipal en cada operación de endeudamiento que se someta a autorización de la DFA, donde se ponga de manifiesto la capacidad de endeudamiento, lo que requiere un análisis de los ingresos de naturaleza estrictamente corriente, realmente ejecutados, es decir, analizando la liquidación del último ejercicio presupuestario, minorando/aumentando aquellos ingresos y/o gastos que no son corrientes por no ser consolidables a futuro, con independencia de cual sea el capítulo del presupuesto al que se hayan imputado.

Por tanto, no será hasta el momento en que el órgano competente proyecte aprobar una operación de endeudamiento, cuando la intervención pueda informar perceptivamente si existe capacidad o no de endeudamiento y hasta qué cantidad, analizando para ello, los datos de la última liquidación del presupuesto. Además, a falta todavía de un trimestre de ejecución del presupuesto actual, la concertación de las operaciones de endeudamiento previstas en el capítulo IX del Presupuesto de ingresos (14.000.000,00 €), quedará supeditada a la existencia, en la liquidación definitiva del presupuesto 2014, de un ahorro neto positivo en términos financieros (tras los oportunos

ajustes) y en cantidad suficiente para poder garantizar los compromisos derivados del endeudamiento, magnitud ésta del ahorro neto, que será calculada y valorada a efectos de capacidad de endeudamiento, por la Intervención municipal en el informe preceptivo exigible a esta Intervención municipal, para la solicitud de autorización a la concertación de operaciones de endeudamiento, tras la modificación de la Norma Foral de Haciendas Locales por la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio (BOTHA nº 72, de 26 de junio de 2013).

Esta Intervención General, reiteradamente en los últimos años, ha informado e informa del problema estructural de escasez de un ahorro neto suficiente en términos financieros, que le garantice a futuro el mantenimiento de su capacidad financiera con la actual estructura de ingresos y gastos.

ESTADO DE INGRESOS

INGRESOS PREVISTOS PRESUPUESTO 2015

La Intervención General ajustándose al Proyecto del Presupuesto Municipal para el Ayuntamiento, efectúa una comparación cuantitativa, entre las distintas magnitudes del proyecto y la liquidación definitiva del ejercicio anterior (2013). Dada la fecha de presentación del Presupuestos (mes de octubre), no comparamos con el avance de la liquidación del 2014, ya que todavía queda un trimestre que puede desvirtuar los datos actuales, sino que comparamos previsiones 2015 con datos de liquidación real del año 2013, excluidos dividendos e ingresos no corrientes.

I) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES CALCULADOS CONFORME A LA ORDEN HAP/2015/2012, de 1 de octubre :

<u>PREVISIONES PPTO 15</u>	<u>DCHOS. REC. LIQUIDACIÓN 2013</u>
308.324.724,04€	314.603.543,07€

II) INGRESOS POR GESTION TRIBUTARIA (CAP. I, II, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES)

<u>PREVISIONES PPTO 15</u>	<u>DCHOS. REC. LIQUIDACIÓN 2013</u>
120.807.601,00€	114.464.711,58€

Sin perjuicio de que en el momento de crisis actual, la incertidumbre es muy elevada, las previsiones de ingresos tributarios si se aprueban los proyectos de ordenanzas y corrientes del 2015 son optimistamente razonables, y si bien la previsiones de los últimos años no se vienen cumpliendo en su totalidad, el desfase no suele ser de una magnitud tal que no permita ser corregido con una menor ejecución del gasto coherente con esa posible menor recaudación. Con respecto al año anterior, hay un aumento del capítulo 5 por la previsión de reparto de dividendos de la Sociedad Amvisa, así como un incremento del .FOFEL

Además, tras la aprobación de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la evolución de los ingresos y su cumplimiento deberá ser informada y valorada por la intervención trimestralmente.

Por otra parte si en vez de comparar previsiones del presupuesto con derechos reconocidos de la última liquidación, realizamos la comparación de las previsiones del presupuesto con lo derechos recaudados, vemos que las diferencias son mayores con el consiguiente impacto en la liquidez:

Recaudación Neta		2013	Pppto.2015	desviación %	Promedio
Capitulo	1	70.620.834,87	89.196.000,00	26,30%	18.575.165,13
Capitulo	2	2.274.218,22	4.000.000,00	75,88%	1.725.781,78
Capitulo	3	41.140.315,66	53.629.880,60	30,36%	12.489.564,94
Capitulo	4	163.689.589,34	159.140.843,04	-2,78%	-4.548.746,30
Capitulo	5	3.469.247,25	12.608.001,00	263,42%	9.138.753,75
		281.194.205,34	318.574.724,64		37.380.519,30

INGRESOS PREVISTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL Y ENDEUDAMIENTO:

Los derivados de las operaciones de capital, afectan a los Capítulos VI y VII del Presupuesto de Ingresos.

- El importe previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento por estos conceptos alcanza la cifra de 18.392.101,05 Euros, cantidad inferior a la del año anterior. De los cuales 9.692.101,05 € provienen de Subvenciones en su mayoría del Gobierno Vasco, Diputación Foral y Fondos del Urban. Con respecto, a la enajenación de inversiones reales (8.700.000,00 €), tras la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, habrá que realizar un seguimiento trimestral para comprobar su realización.

Los derivados del endeudamiento, afectan al Capítulo IX del Presupuesto de Ingresos.

- Existen en el proyecto de Presupuesto 2015, ingresos derivados de nuevo endeudamiento a largo plazo para el ejercicio 2015, por importe de 14.000.000,00 €, cuya formalización estará sujeta al cumplimiento de los límites y requisitos establecidos en la normativa foral que regula el régimen de autorizaciones, e igualmente quedará supeditada a la existencia de ahorro neto suficiente que se desprenda del informe de la Intervención Municipal a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, entendiéndose el ahorro neto en términos financieros como el indicador adecuado que muestra la capacidad para afrontar los compromisos derivados del endeudamiento actual, futuro y el avalado.

ESTADO DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS

La legislación vigente en materia de Presupuestos de Entidades Locales es amplia en cuanto a definir lo que es el “Estudio de Gastos” en un Presupuesto General, así:

- Ley 7/85 L.R.B.R.L. art. 112 “Las Entidades Locales aprueban un Presupuesto único que constituye la expresión cifrada y conjunta de las obligaciones que como máximo pueden reconocer”.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, Art. 163 “En el ejercicio presupuestario se imputarán “las obligaciones reconocidas en el mismo””.

- En el art. 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se establece que “El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”:

Los Estados de Gastos en los que se incluyen con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones.

La Norma Foral 3/2004, art. 8, establece que los Estados de Gastos recogerán:

- a) Los créditos de pago necesarios para atender gastos susceptibles de ser reconocidos con cargo al Ejercicio presupuestario.
- b) Los créditos de Compromiso destinados a hacer frente a las obligaciones jurídico-económicas que hayan de contraerse para la financiación de acciones cuya ejecución deba de prolongarse a ejercicios presupuestarios posteriores a aquel en que tales créditos se aprueben y a cuyo efecto esté dotado el correspondiente crédito de pago, todo ello en los términos establecidos en la presente Norma.

En el Presupuesto en cuanto a Estado de Gastos se aprueban créditos que financiarán las obligaciones que como máximo puedan reconocerse.

Por otra parte, los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiéndose comprometer gastos en cuantía superior al nivel de vinculación aprobado.

Efectuamos un análisis comparativo, partiendo, por las fechas en que estamos (mes de octubre, luego falta un trimestre de ejecución), de la liquidación definitiva del 2013, en lugar del avance de la liquidación 2014, si bien en el capítulo 1 de gastos del proyecto del Presupuestos 2015 aumentamos las obligaciones de gastos derivada del porcentaje de la paga extra suprimida en 2012 y la aportación institucional por Elkarkidetza.

Comparaciones respecto a la liquidación 2013 del Presupuesto de gastos 2015 del Ayto. (Euros).

CAPITULOS	CREDITOS DE PAGO		DIFERENCIAS	%VARIACION CON RESPECTO A 2013
	liquidación 2013	PPTO.2015		
CAPITULO I	126.965.712,95	134.755.161,44	7.789.448,49	Δ 6,1%
CAPITULO II	123.484.614,83	127.908.367,01	4.423.752,18	Δ3,6%
CAPITULO III	2.025.960,44	2.524.522,29	498.561,85	Δ24,6%
CAPITULO IV	37.835.114,64	34.991.246,12	- 2.843.868,52	- 7,5%
OP.CORRIENTES	290.311.402,86	300.179.296,86	9.867.894,00	Δ3,4%
CAPITULO VI	22.460.508,34	30.961.966,30	8.501.458,06	Δ37%
CAPITULO VII	8.590.454,70	5.408.262,98	- 3.182.191,72	-37%
CAPITULO VIII	12.020,00	73.187,68	61.187,68	Δ509%
CAPITULO IX	14.344.111,87	14.344.111,87	0,00	0,00%
TOTALES	335.718.497,68	350.966.825,69	15.248.328,01	Δ 4,5%

- Se incrementa el gasto corriente en similar cantidad al aumento de ingresos con recursos de dividendos de la Sociedad Municipal Amvisa, lo que pone de relieve, el problema estructural de escasez de ahorro neto y de dependencia de este tipo de recursos financieros limitados para mantener la estructura de gastos e ingresos.

- El incremento del capítulo 1 viene motivado especialmente por el proyectado reconocimiento del abono de una parte de la paga extras suprimida en 2012 y el abono de la parte institucional de Elkarkidetza.

- En operaciones de capital el incremento del capítulo VI de inversiones y la similar disminución del capítulo VII de subvenciones, condiciona su ejecución a la capacidad para afrontar nuevos endeudamientos.

- El capítulo VIII se aumenta sustancialmente por la ampliación de capital delCEIA.

**INVERSIONES REALES Y OTRAS
OPERACIONES DE CAPITAL, Y
PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO
(PMS).**

**I.- INVERSIONES REALES (CAPITULO VI) DEL AYUNTAMIENTO Y
DEMÁS OPERACIONES DE CAPITAL.**

**- Inversiones Reales (Capítulo VI del PTO de Gastos) Ejercicio 2015 en el
Presupuesto Municipal con un total de 30.961.966,30 €:**

Por Departamentos (más importantes):

Urbanismo:	7.551.405,49 €
Medio Ambiente y Espacio Público:	9.848.085,81 €
Promoción Económica:	7.760.001,00 €
Mantenimiento:	2.627.000,00€
Tecnologías de la Información:	1.450.000,00 €

Entre estos cinco Departamentos consignan créditos por el 94,43% de Capítulo VI. Se refleja con respecto al año anterior, un aumento significativo en el las inversiones del Departamento de Promoción Económica, si bien es cierto que ese aumento deriva fundamentalmente de la inclusión de las inversiones Urban-Gastos Casco Medieval y Urban-Edificio Gasteiz Antzokia, inversiones que bien pudieran imputarse a otro Departamento distinto.

Entre las actuaciones individuales (ejecuciones previstas de gastos en 2015) más señaladas en el Presupuesto Municipal tenemos:

- Urban Otros gastos Casco Medieval:	4.800.000,00,- €
- Urban-Edificio Gasteiz Antzokia:	2.450.000, 00,-€
- Inversiones Nuevo Ayuntamiento:	2.417.127,59,-€
- Plan Director Inversiones en Espacio Público:	2.000.000,00 €
- Centro Cívico Salburua:	1.776.189,27 €.
- Ampliación Vertedero Gardelegui:	1.000.000, 00,- €
- Centro Cívico Zabalzana:	1.000.000, 00,- €

En opinión de esta Intervención, con carácter previo al inicio de la contratación de nuevas inversiones, cuya puesta en funcionamiento genere gasto corriente, debiera emitirse un informe económico que detalle el gasto corriente adicional que genera en un escenario plurianual, así como su cobertura financiera garantizando una generación de ahorro de signo positivo o como mínimo no negativo. En

definitiva, garantizar que cada nueva inversión es sostenible financieramente.

Además, al igual que en el presupuesto del ejercicio anterior, se recogen en este Capítulo de inversiones, gastos que a juicio de esta Intervención, como así se ha manifestado en diversas notas de reparo levantadas por órgano competente, debieran imputarse en el capítulo 2 como gasto corriente, nos referimos a gastos tales como las Brigadas de Acción Inmediata (BAIs).

- Financiación de las Inversiones recogidas en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, con ingresos de capital y endeudamiento:

En el proyecto de Presupuesto para 2015 se establece la siguiente estructura de Financiación para el Capítulo VI de Gastos que asciende a 30.961.966,30 €:

- Enajenación inversiones reales	8.700.000,00 € CAP.VI
- GOVA Inversiones en equipamientos	1.776.189,27 € CAP. VII
- GOVA Palacio Europa	390.911,78 € CAP. VII
- DFA Ampliación Vertedero Gardelegui	200.000,00 € CAP. VII
- Urban: Ampliación Vertedero Gardelegui	800.000,00 € CAP. VII
- Urban: Caso histórico	3.625.000,00 € CAP. VII
- Concertación de préstamos	14.000.000,00 € CAP. IX
TOTAL	29.492.101,01€

La financiación total de las inversiones del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos, queda muy condicionada a la materialización efectiva de los ingresos derivados de la enajenación de inversiones reales, así como a la existencia, tras la liquidación definitiva del presupuesto 2014, de capacidad de endeudamiento suficiente para la concertación de las operaciones de endeudamiento previstas en el Proyecto del Presupuesto.

CUADRO DE FINANCIACION DE INVERSIONES Y DEMÁS OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULOS VI A IX DE GASTOS) PREVISTAS PARA 2015

ORIGEN RECURSOS/INGRESOS			APLICACIÓN		
CONCEPTO	IMPORTE	%	CONCEPTO	IMPORTE	%
Enajenaciones Reales	8.700.000,00	17%	Inversiones	30.961.966,30	61%
Transf. de Capital	9.692.101,05	19%	Transfr. de Capital	5.408.262,98	11%
Activos Financieros	0,00	0,0%	Inv. Activos Financieros	73.187,68	0%
Préstamos	14.000.000,00	28%	Amortización Deuda	14.322.111,87	28%
Ahorro Bruto	18.395.427,78	36%			
TOTAL RECURSOS	50.787.528,83	100%		50.787.528,83	100%

- a) Las inversiones reales (capítulo 6 de gastos) suponen el 61% de los Recursos totales por operaciones de Capital y Financieras añadido el Ahorro Bruto.
- b) Los compromisos de gastos por Subvenciones de capital suponen el 11%.
- c) Los compromiso de amortización endeudamiento vigente, el 28% sobre el total de recursos previstos para financiar los gastos de capital, lo que obliga a destinar casi todo el ahorro bruto a atender el endeudamiento vigente.
- d) Las enajenaciones de inversiones reales e ingreso derivados de PMS, suponen el 17% respectivamente de la financiación del total de gastos derivados de operaciones de capital, teniendo en cuenta que esas inversiones y deuda deben referirse a los destinos legalmente establecidos en al Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo. La actual situación de crisis, unido a la no realización en su totalidad de estos ingresos en los últimos ejercicios, y las nuevas obligaciones de información tras la Orden del Ministerio de 1 de octubre de 2012, obliga a un seguimiento al menos trimestral sobre la liquidación real de estos ingresos provenientes de ventas patrimoniales, a efectos de que si no se materializan, se reduzca en igual importe los gastos por inversiones.

- e) El ahorro bruto, financia el 36% de los gastos de capital, entre los que se encuentra el gasto por amortización del endeudamiento vigente, el cual también supone un porcentaje similar (28%), lo que genera que la práctica totalidad del ahorro bruto se absorba y destine para afrontar el endeudamiento vigente y exigible, resultado un escasísimo margen de ahorro neto por el que habrá que tomar medidas para su recuperación, si se quiere contar con un fondo de maniobra suficiente para afrontar nuevos gastos de capital en el futuro.

II.- PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

Los artículos 111 a 115 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo establecen la necesidad de destinar preferentemente el 10% del total consignado en los capítulos I y II de ingresos, “Impuestos directos e Indirectos” que asciende a 9.319.600,00,- euros, así como los ingresos procedentes de la enajenación del patrimonio municipal del suelo, consignados en el Capítulo VI, “Enajenación de inversiones reales” (enajenación de terrenos) por importe de 8.700.000,- euros, a:

- a)** La construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública y al costeamiento de obras de urbanización en áreas y sectores residenciales con presencia, en todo o en parte de los mismos, de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública para su desarrollo en régimen de ejecución pública.
- b)** Adquisición de la propiedad de los bienes y derechos sujetos a áreas de reserva municipal de suelo y a áreas sometidas a los derechos de tanteo y retracto.
- c)** Obras de rehabilitación o construcción de dotaciones públicas y sistemas generales en zonas degradadas.
- d)** Adquisición y promoción pública de suelo para actividades económicas de fomento o interés público.
- e)** Rehabilitación del patrimonio histórico y cultural.
- f)** Construcción, rehabilitación o mejora de equipamientos colectivos municipales.

En este sentido, en el Presupuesto del ejercicio 2015 aparte de inversiones del capítulo VI que son objeto de destino de los descritos anteriormente, se contemplan actuaciones incardinables en el programa funcional 430 dentro de los supuestos anteriormente mencionados, como son:

GASTOS**APLICACIÓN DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN IMPORTE****INVERSIONES REALES**

02.11.4300.60001 EXPROPIACIONES Y ADQUISICIÓN DE SUELO	1,00
02.11.4300.60800 PARTICIPACIÓN EN URBANIZACIONES	1,00
02.14.4300.62258 INVERSIONES NUEVO AYUNTAMIENTO	2.417.127,59
02.14.4300.62259 CENTRO CÍVICO SALBURUA	1.776.189,27
02.14.4300.62260 CENTRO CÍVICO ZABALGANA	1.000.000,00
02.14.4300.62295 REHABILITACIÓN MENDIZORROTZA	935.000,00
15.20.05.4300.60009 EXPROPIACIÓN RIOS SUR	41.085,81
15.20.05.4300.60115 MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO	200.000,00
15.20.05.4300.60133 INVERSIONES A DETERMINAR POR VECNINOS	1000.000,00
15.20.05.4300.60172 PLAN DIRECTOS INV. ESP. PUBLICO	2.000.000,00
15.20.05.4300.60186 PLAN AUX. INV. ESP. PUBLICO	1.000.000,00
SUBTOTAL	10.369.404,67

AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS

04.10.0111.91005 AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS	14.344.111,84
SUBTOTAL	14.344.111,84

TOTAL GASTOS 24.713.516,51

Según lo expuesto, partiendo de la circunstancia de que los préstamos que se amortizan, financian inversiones de PMS, los ingresos afectos por Ley resultan aplicados a los destinos previstos para el periodo considerado, dando así cumplimiento a la obligación impuesta por la Ley 2/2006.

Además, con respecto a los ingresos del capítulo VI, habrá que hacer un seguimiento de su realización en este ejercicio de acuerdo con la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, que expone que habrá que realizar un seguimiento trimestral para comprobar su realización.

Desde el aspecto económico contable y por ende Financiero, sobre el P.M.S. debe realizarse un seguimiento específico como ingreso de financiación afectado, debiendo calcularse al final de cada ejercicio las desviaciones de financiación positivas y negativas, así como garantizar que no se inicie la ejecución de una obra o gasto afectado al P.M.S. mientras no existan la certeza del reconocimiento de estos derechos de P.M.S. en cantidad suficiente para financiar los gastos que tienen esta financiación afectada.

Por último, respecto a las previsiones consignadas en el Capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos: "Enajenación de inversiones reales", por importe de 8.700.000 €, la falta de cumplimiento en la realización efectiva de las previsiones presupuestarias realizadas los últimos años en este Capítulo, exige que haya que ser cautelosos y prudentes, realizando un seguimiento constante durante la ejecución del presupuesto al objeto de ajustar los gastos que se financien con estos ingresos al cumplimiento de la realización material y efectiva de los mismos.

Dicho en otras palabras, si durante la ejecución del presupuesto, los derechos reconocidos por este Capítulo VI del Presupuesto de Ingresos no se cumplen, habrá que ajustar o dar de baja gastos que tengan financiación proveniente de estos ingresos en cuantía suficiente para mantener el equilibrio financiero y presupuestario.

CREDITOS DE COMPROMISO

LEGISLACION

El art. 22 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las EE.LL. del Territorio Histórico de Álava regula lo concerniente a los denominados Créditos de Compromiso, que deberán de estar consignados en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad Local; con ello se trata de comprometer créditos de pago en ejercicios futuros justificándose por la necesidad de prever la financiación para ejecuciones sobre todo de Inversiones que por su volumen y naturaleza traspasan más de un ejercicio presupuestario. La Norma a tal fin dispone que para cada gasto de carácter Plurianual que deba financiarse con su correspondiente crédito de compromiso se identifiquen y establezcan los ejercicios en que su ejecución se prevé, el importe consignado para cada Ejercicio y el total previsto. La Norma establece límites cuantitativos para cada ejercicio.

Es importante resaltar que conforme al artículo 22.3 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de EE.LL: “Los presupuestos no podrán recoger créditos de compromiso cuya ejecución no comience en el propio ejercicio, a cuyo efecto deberán estar dotados los correspondientes créditos de pago”. Por consiguiente, a criterio de esta Intervención General, aquellos gastos consignados en un crédito de compromiso que no comience en este ejercicio, deberían quedar anulados a 31 de diciembre, salvo que se aprueben nuevamente en un nuevo presupuesto o en otro acuerdo plenario de modificación presupuestaria posterior.

Por su especificidad deberán ser objetos de la adecuada e independiente contabilización.

En el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2015 se consignan créditos de compromiso por importe de 42.878.740,00 €, en este importe no se incluye el crédito de pago del año 2015 por importe de 15.210.295,27 €. No obstante entendemos que la ejecución de estos créditos de Pago, aun definidos como tales por la Norma no es semejante a cualquier crédito de Pago sino que queda “subsumido” dentro del Global del crédito de Compromiso, y por lo tanto con las limitaciones que recoge la normativa para estos créditos presupuestarios.

La anualidad para el ejercicio 2015 de los citados créditos de compromiso asciende a la cantidad de 15.210.295,27 €, esto es el 4,8% de los

recursos corrientes del último ejercicio liquidado, el 2013 (317.332.849,12 €). El límite para consignar créditos de compromiso para cada ejercicio se establece en el 25% de esa cifra de recursos corrientes liquidados, es decir, 79.333.212,28 €, cifra que supera a los créditos previstos para cada ejercicio, cumpliéndose por tanto el límite.

Finalmente, esta Intervención General respecto a los créditos de compromiso, informa lo siguiente:

- Dentro del listado de créditos de compromiso, se recoge el contrato de patrocinio publicitario con Alavés S.A.D., en una partida del Capítulo II, que dada su naturaleza a priori de contrato privado reflejado en el capítulo II del presupuesto de gastos, no debiera a juicio de esta intervención tratarse como crédito de compromiso, sino como crédito de pago anual.

- Conforme al artículo 22.3 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de EE.LL: “Los presupuestos no podrán recoger créditos de compromiso cuya ejecución no comience en el propio ejercicio, a cuyo efecto deberán estar dotados los correspondientes créditos de pago”. Por consiguiente, a criterio de esta Intervención General, aquellos gastos consignados en un crédito de compromiso que no comience en este ejercicio, deberían quedar anulados a 31 de diciembre, sin posibilidad de prórroga, salvo que se aprueben nuevamente en un nuevo presupuesto por el Pleno.

- Con respecto a la financiación de los créditos de compromiso: según el informe económico –financiero presentado en el Proyecto del Presupuesto, esa financiación será un 39,37% con recursos ordinarios, un 4,67% con cargo a subvenciones de otras instituciones y un 55,98% con cargo a endeudamiento en éste y futuros ejercicios. A este respecto, a juicio de esta Intervención General, dado que falta un trimestre prácticamente de ejecución del Presupuesto vigente, y tal como hemos mencionado ya en este informe, la financiación con nuevo endeudamiento, queda supeditada a la existencia, en la liquidación definitiva del presupuesto 2014, de un ahorro neto positivo y en cantidad suficiente para poder garantizar los compromisos derivados de nuevos endeudamientos, así como al cumplimiento de los límites y requisitos aprobados por la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio (BOTH A nº 72, de 26 de junio de 2013).

CARGA FINANCIERA Y DEUDA VIVA

CARGA FINANCIERA Y DEUDA

En el Proyecto de Presupuesto, se prevé la posibilidad si se cumplen los requisitos legales de acudir a la financiación externa mediante operaciones de endeudamiento a largo plazo, en cuantía inferior a la amortización anual de las operaciones vigentes.

La deuda viva exigible a 31/10/2014 (fecha de recogida de datos para la emisión de este informe), asciende a 100.440.694,70 € a nivel de Ayuntamiento exclusivamente, y a 104.687.851,69 € a nivel consolidado del Ayuntamiento y las Sociedades. A esta cifra habría que añadir la deuda financiera del Ayuntamiento con la Sociedad Amvisa (7.385.511,40 €).

Los gastos presupuestados para el ejercicio 2015 por la carga financiera municipal: intereses y amortizaciones, a la fecha de elaboración del presupuesto incluyendo las previsiones de disposición de deuda a tenor de los planes de tesorería vigentes asciende a 2.144.522,29 euros por intereses y 14.344.111,84 euros por amortización de los préstamos concertados. La carga financiera total prevista que se desprende de la documentación alcanza la cifra de 16.488.634,13 euros.

Por consiguiente, carga financiera similar a la del año anterior, dada la previsión de posibles nuevas operaciones financieras y de endeudamiento y dada la tendencia alcista de la curva de tipos de interés en operaciones financieras.

FONDO FORAL DE FINANCIACION MUNICIPAL

F.O.F.E.L.

FONDO FORAL DE FINANCIACION DE LAS ENTIDADES LOCALES

Para el Ejercicio de 2015, la aportación para este Ayuntamiento se cuantifica en el Proyecto de Presupuesto, por el Departamento de Hacienda del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en 138.665.997,50 €. Por tanto, se presupuesta con un incremento con respecto a la cifra presupuestada en el ejercicio anterior (2014).

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL

Para el ejercicio 2015, según Proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la regulación presupuestaria en materia de personal, salvo por el abono de un porcentaje de la paga extra suprimida en 2012, es similar a la establecida en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2014, manteniendo el no incremento de las retribuciones del personal del Ayuntamiento, OOA y Sociedades, así como la prohibición de contratación de personal nuevo en los términos recogidos en sus artículos 22 y 23. Además, las Sociedades Mercantiles Municipales, tampoco podrán contratar nuevo personal en los términos establecidos en la Disposición Adicional Décima Séptima del Proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2015.

Por tanto, el Presupuesto y la Plantilla presupuestaria deberá cumplir a lo largo de todo el ejercicio 2015, las regulaciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2015 mencionada anteriormente.

De los documentos de gastos de personal recogidos en el proyecto de presupuesto para 2015 se informa:

- La plantilla presupuestaria se presenta con 2376 plazas dotadas presupuestariamente, 10 menos que en el ejercicio anterior.

- Se incorpora un "Anexo de dotaciones presupuestarias para personal eventual y órganos superiores y directivos del Ayuntamiento", siendo órganos directivos según artículo 130 letra b) de Ley 7/1985 (LBRL): "Los Coordinadores Generales, los Directores Generales, el Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Titular de la Asesoría Jurídica, el Secretario General del Pleno y el Interventor General", estableciéndose unas retribuciones para cada uno de estos puestos.

- La relación de las dotaciones presupuestarias por conceptos económicos, tal como contempla la Ley de Función Pública Vasca, sin más detalle adicional, tal como se viene en los últimos años describiéndose en el anexo de personal, no permite a esta Intervención verificar la relación entre la RPT y la Plantilla Presupuestaria.

Ello implica que sólo se pueda verificar que la consignación total de la plantilla coincide con el capítulo I del Presupuesto de gastos. Esto conllevará que a lo largo de la ejecución del presupuesto sólo se pueda controlar la existencia de crédito en el capítulo I a nivel de vinculación jurídica de los créditos de dicho capítulo, no siendo posible controlar las variaciones por conceptos económicos del capítulo I, desvirtuándose la relación que debe existir entre la RPT y la plantilla presupuestaria, ya que a juicio de esta Intervención, las modificaciones en la RPT que impliquen variaciones en cualquier concepto retributivo conllevaría la modificación de la plantilla presupuestaria, pero con la actual agrupación y codificación esta Intervención no puede ir más allá del mero control de existencia de crédito a nivel de vinculación a nivel de capítulo.

- En la plantilla presupuestaria (anexo N.1.5) no está dotado ni creado el puesto reservado a funcionarios con habilitación estatal, previsto en el artículo 49 del Reglamento Orgánico y de la Administración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, concretamente el referente al órgano de contabilidad. Además, la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ratifica la contabilidad como una materia reservada a funcionarios con habilitación nacional. Igualmente, el último informe del Tribunal Vasco de Cuentas realizado al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, hace referencia a este aspecto.

- Como dispone el Reglamento Orgánico del Pleno, artículo 160, la plantilla presupuestaria deberá ser informada por la Comisión de Función Pública.

TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

A) Transferencias y subvenciones:

- Conforme al artículo 65.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones: son subvenciones nominativas, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Esta Intervención, pese al vacío legal existente, siempre ha mantenido el criterio de considerar que las subvenciones nominativas sólo debieran crearse por el Pleno, bien en la aprobación de los Presupuestos o en acuerdos plenarios de modificación del Presupuesto. Este criterio, es mantenido por el autor del libro “Régimen Jurídico de las Subvenciones Publicas”, José Pascual García, editorial BOE, donde expone como argumentación lo siguiente:

“ La Ley General Presupuestaria, en su artículo 52.3, establece que “en ningún caso las transferencias podrán crear créditos destinados a subvenciones nominativas” y, si bien, dicha prohibición no se establece en la normativa autonómica ni en la local, la solución en dichas Administraciones Públicas no debiera ser otra, pues se trata de una simple consecuencia de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de las subvenciones públicas (art. 8 de LGS)”.

- Por otra parte, esta Intervención General, advierte que en el estado de gastos de este presupuesto que se informa, existen partidas de subvenciones con idéntica denominación a aquellas que han sido objeto de nota de reparo por esta intervención en el año 2014 y anteriores, por su limitación a la concurrencia y vulneración de la legislación contractual, siendo levantados dichos reparos por órgano competente, y habiendo sido informadas al Pleno en informes de control financiero, etc.

A este respecto, si los convenios que soportan esas idénticas partidas del presupuesto 2015, coincidieran con las reparadas en ejercicios anteriores, esta intervención manteniendo su discrepancia, entiende que la aprobación de este presupuesto, levanta los reparos que proceden conforme al artículo 70 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, sin que sea nuevamente necesaria su emisión formal en el 2015 por coincidir con los emitidos en el 2011, 2012, 2013 y 2014, sin perjuicio de que en los documentos RCA haga remisión a los informes de reparo presentados en su día.

B) Plan Estratégico de Subvenciones:

Si bien este documento no forma parte del expediente del Presupuesto General, y puede ser modificado por la Junta de Gobierno, es un documento necesario que deberá ser objeto de aprobación, modificación y seguimiento.

A este respecto, el art. 3.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones detalla el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones Municipales:

Con carácter general, se procurará que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión se recojan en el Plan Estratégico de Subvenciones, el cual contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución, tanto de la institución municipal como de sus sociedades mercantiles, entes de derecho privado y organismos autónomos.

El Plan Estratégico de Subvenciones municipales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz contendrá además, de lo expresado en el apartado anterior, respecto a todas y cada una de las subvenciones y ayudas:

- Descripción del objeto de la subvención, objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación.
- Descripción de destinatarios.
- Modalidad de concesión.
- Plazo de presentación de solicitudes cuando sea necesario.
- Importes económicos presupuestados para convocatoria y/o modalidad, así como la partida presupuestaria a la que se le imputa el gasto.
- Importes económicos pendientes de ejecutar de subvenciones vivas procedentes de ejercicios presupuestarios anteriores. Fecha de finalización de las mismas y justificación del retraso en su caso.

Carecerá de validez cualquier ayuda o subvención directa que no cuente con crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Con carácter general, salvo aquellos casos excepcionales que estén debidamente justificadas, no podrá otorgarse ninguna subvención ni ayuda, incluidas las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que no estén previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones.

SOCIEDADES MUNICIPALES

SOCIEDADES MUNICIPALES

La Normativa Vigente en materia presupuestaria, exige que los Ayuntamientos presenten cuentas consolidadas con los OO.AA. y las Sociedades Mercantiles de ella dependientes, en el caso concreto de las Sociedades en la Propuesta de Presupuesto General debe de relacionarse documentación contable y financiera que presenta en los Estados Financieros Previsionales de las mismas, teniendo igualmente presente que el Presupuesto de las Sociedades Municipales no es limitativo en ingresos y tampoco en gastos salvo los financiados con transferencias del Ayuntamiento.

Del análisis de los presupuestos y cuentas anuales provisionales de las sociedades municipales, se desprende lo siguientes aspectos:

Conceptos 2015	Amvisa	Ensanche	Gilsa	Tuvisa
Importe cifra negocios	23.871.108,00	9.371.000,00	1.073.368,14	6.349.963,58
Ventas	23.655.108,00	5.471.000,00	918.101,85	5.783.317,23
Otros ingresos explotación	216.000,00	900.000,00	155.266,29	566.646,35
Variación existencias		3.000.000,00		
Gastos explotación	24.936.942,82	9.106.000,00	1.035.580,46	24.748.538,84
Aprovisionamiento	7.906.066,00	6.350.000,00	380.193,29	3.514.151,52
Gastos Personal	4.393.788,25	1.296.000,00	144.031,77	17.579.508,32
Otros gastos explotación	4.467.056,00	1.210.000,00	413.200,00	1.754.879,00
Amortización Inmovilizado	8.170.032,57	250.000,00	98.155,40	1.900.000,00
<i>Subvenciones Ayto.</i>				17.654.331,52
<i>Imputación subvenciones</i>	5.853.791,84			237.683,17
<i>Excesos provisiones</i>	100.000,00			
Resultado explotación	4.687.957,02	265.000,00	37.787,68	-506.560,57
Resultado financiero	140.000,00	-150.000,00	20.000,00	-6.705,74
Resultado antes de imptos.	4.827.957,02	115.000,00	57.787,68	-513.266,31
Impto s/beneficios	10.000,00	3.220,00	161,81	
Resultado ejercicio	4.817.957,02	111.780,00	57.625,87	-513.266,31

TRANSPORTES URBANOS DE VITORIA S.A.

Las trasferencias corrientes y de capital a la sociedad, previstas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, se estiman en 17,90 Millones de de euros.

Las inversiones previstas se estiman en 255.000 euros. La partida más importante corresponde al Plan de Mejora de la energía y/o emisiones de vehículos.

Los ingresos previstos por la sociedad se cifran en 6,3 Millones de euros, de los que 5,7 corresponden a Transporte urbano. Este nivel de ingresos previsto es insuficiente para cubrir los gastos de explotación (que ascienden a 24,7 Millones) y los financieros (6.705,74 euros) de la sociedad. La sociedad estima un resultado negativo del ejercicio por importe de 513.266,31. Esta sociedad

consolida con el Ayuntamiento y sus OOAA a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria municipal en términos del SEC.

SOCIEDAD URBANISTICA MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ
UDAL HIRIGINTZA ELKARTEA, ENSANCHE 21-ZABALGUNEA 21

A) Análisis de sus Estados de previsión de ingresos y gastos:

Las transferencias de capital a la sociedad, previstas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, se estiman en 3,4 Millones de euros; De estas 2,9 Millones corresponden a la subvención para la estación de autobuses y 500.000 euros para las inversiones descritas como barrio oro.

Las inversiones previstas en Terrenos e infraestructuras ascienden a 6,35 Millones de euros. Las partidas más significativas son los planes “renove” (3 Millones de euros), la compra de bienes inmuebles (1 Millón de euros) y las actuaciones en el centro histórico (1 Millón de euros).

En su presupuesto de gastos, se reflejan una serie de inversiones actuaciones Centro Histórico, para los cuales, sería necesario la aprobación de acuerdos de encomienda de gestión, al objeto de tengan cabida en el objeto social. Igualmente, respecto a los gastos por transferencias corrientes para rehabilitaciones, cabe en su objeto social actual, mientras actúen a modo de intermediario, compensándose ese gasto con ingresos de transferencias corrientes del Ayuntamiento, tal como se refleja en su presupuesto

Los ingresos correspondientes a la enajenación de inversiones reales, previstos por la sociedad, ascienden a 5,4 Millones de Euros.

Además de las inversiones ya comentadas, los gastos de personal se estiman en 1,29 Millones de euros y la adquisición de bienes y servicios se estima en 710.000 euros.

La sociedad presenta en su balance unas existencias estimadas en 192,7 Millones la sociedad no incluye entre sus presupuestos ninguna provisión para corregir posibles variaciones en el valor contable de las mismas

Las necesidades de financiación existentes en el ejercicio en curso, cubiertas por la centralización de fondos en la tesorería municipal, tienen naturaleza de operación de tesorería a corto plazo, por lo que en caso de que persistan esas necesidades de financiación de la Sociedad, no podría acudir a esa centralización de fondos de manera continuada (más de 12 meses) como vía de solución, por lo que si persisten las necesidades de financiación, la

Sociedad deberá acudir a otras vías de financiación (endeudamiento, ampliaciones de capital, etc).

B) Otros Estados y documentos:

Con respecto al Estado de Personal, se adjunta un documento denominado "Remuneraciones 2015" en las que se incluye un concepto denominado "Antigüedades" por 178.000,00 €, que produce confusión con la estructura de personal (17 plazas) que presenta esta Sociedad. Por ello esta Intervención, recomienda que se adjunte un anexo de personal en la forma que exige el artículo 6.2.f) de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las EE.LL del T.H. de Álava, conforme al cual: "Las Sociedades Públicas en sus presupuestos adjuntarán, un anexo de personal, con la relación de los puestos que integren la plantilla presupuestaria de la Entidad de acuerdo con la Ley de Función Pública Vasca y disposiciones que la desarrollen".

Además la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, exige junto a la clasificación de las Sociedades Públicas, a la publicación de las retribuciones totales de estas Sociedades agrupadas exclusivamente en básicas y complementarias.

AGUAS MUNICIPALES DE VITORIA S.A

A) Análisis de sus Estados de previsión de ingresos y gastos:

Tal como se refleja en el anexo adjunto del análisis de la cuenta de resultados provisional, y de los documentos incluidos en el presupuesto los ingresos estimados por la sociedad son 23,8 Millones de Euros. El presupuesto para el ejercicio 2015, presenta respecto al ejercicio anterior una disminución de los ingresos derivados de su objeto social.

Los gastos de explotación se estiman en 24,9 Millones de euros. En esta cifra se incluyen 8,17 Millones de euros de amortizaciones, correspondientes, fundamentalmente, a la importancia que tiene el inmovilizado material dentro del activo corriente de la sociedad. A tal fin, la sociedad tiene previsto realizar unas inversiones valoradas en 8,14 Millones de euros.

El resultado de explotación positivo previsto en 4,6 Millones corresponde a la imputación contable a resultados del ejercicio (que la sociedad tiene previsto) de las subvenciones de capital transferidas al ejercicio y la variación de provisiones cuyas cifras son respectivamente 5,8 Millones de euros y 100.000 euros.

Es decir, el resultado del ejercicio positivo que va englobando el saldo de las reservas voluntarias de la Sociedades, básicamente proviene de la imputación al resultado de las subvenciones recibidas para su inmovilizado, así como de la dotación a gastos para la amortización de su inmovilizado.

La no inclusión en su estado de gastos, de los dividendos presupuestados como ingreso en el Ayuntamiento, obedece a que en caso de materializarse esa retirada de fondos por acuerdo de la Junta General en los términos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, dicha salida de efectivo afectaría al estado contable de cambios en el patrimonio neto y a la capacidad financiera de la Sociedad, no así al estado de previsión de ingresos gastos (presupuesto de la sociedad). Dicho de otro modo, sería para Amvisa como una salida de su remanente de tesorería que pasaría a utilización del Ayuntamiento, y así conforme al artículo 48.8 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades Locales de Álava: “En ningún caso el remanente de tesorería formará parte de las previsiones iniciales en un presupuesto”. Por lo que en esos términos, se ajustaría a la legalidad, sin perjuicio de las advertencias realizadas con criterios económicos por esta intervención en sus últimos informes de estabilidad presupuestaria, del impacto económico que este tipo de actuaciones podría implicar en la capacidad financiera de la sociedad.

La sociedad estima recibir ingresos por importe de 1,05 Millones correspondientes a Obras Plan Foral, si bien dentro del apartado de inversiones ya comentado, figura una partida de gasto denominada obras plan foral cifrado en 1,4 Millones.

Dentro de las previsiones de gastos, aparecen gastos de publicidad y convenios, sin más detalle, los cuales a juicio de esta intervención, deberían estar relacionados con el objeto de la Sociedad.

GILSA/GASTEIZKO INDUSTRI LURRA S.A. (57,13% MUNICIPAL)

La cantidad presupuestado en los capítulos 1 y 2 presenta diferencias con las cifras incluidas en los epígrafes gastos de personal y otros gastos de explotación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, incluida en el proyecto de presupuesto de la sociedad que serán corregidas.

Las inversiones previstas se estiman en 200.000 euros.

En los últimos ejercicios, los únicos ingresos de la sociedad se corresponden con los ingresos por arrendamientos. Para el ejercicio 2015, la cantidad

prevista por la sociedad, referido al citado concepto; es de 155.266,29 euros. Los gastos de explotación eran superiores a los ingresos por arrendamientos, por lo que la sociedad incurría en resultados de explotación negativos.

En el ejercicio 2015 la sociedad incluye unas ventas por importe de 918.101,85 euros, por lo que su cuenta de resultados de explotación previsible, sería de signo positivo, no incurriendo así la Sociedad en causa de disolución, tras la modificación de la LBRL introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Esta Sociedad prevé un desembolso de la adquisición de acciones en el CTV por importe de 412.500 para lo cual ha de garantizarse el resultado positivo de su resultado de explotación, según la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ORGANISMOS AUTONOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Por su naturaleza deben de presentar su correspondiente documento presupuestario que debe de integrarse y consolidarse con el correspondiente al del Ayuntamiento. Además forman parte del Sector Administraciones Públicas a la hora de consolidar en términos del SEC, en el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

Los Organismos Autónomos de carácter administrativo deben de formar los Presupuestos con la siguiente documentación:

- Memoria del Ejercicio.
- Estado de Gastos e Ingresos del Presupuesto.
- Relación de Inversiones previstas efectuar y su financiación.
- Relación de la Plantilla con las correspondientes retribuciones.

Los organismos Municipales actuales son:

	<u>PTO 2015</u>
- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA LUIS ARAMBURU	1.351.019,06
- CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES	1.865.500,00
- CONSERVATORIO DE DANZA JOSÉ URUÑUELA	766.726,90
<u>TOTAL</u>	<u>3.983.245,96 €</u>

De la información que se presenta, se desprende:

A) APORTACIONES MUNICIPALES

OO.AA.	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. CAPITAL	TOTAL
CONSERV. DANZA JOSE URUÑUELA	497.107,66	5.931,46	503.039,12
E. M. LUIS ARAMBURU	700.912,25	12.000,00	712.912,25
C. ESTUDIOS AMBIENTALES	1.650.000,00	0,00	1.650.000,00
TOTALES	2.848.019,91	17.931,46	2.865.951,37

Los Ingresos en concepto de Aportación Municipal financian el 72% de los gastos, prácticamente igual que el año 2014.

B) Con respecto a Ingresos previstos obtener por su propia actividad tenemos

- Conservatorio de la Danza J. Uruñuela	122.778,21
- Escuela Música L. Aramburu	373.606,81
- Centro de Estudios Ambientales	<u>24.500,00</u>
<u>TOTAL.....</u>	<u>520.885,02</u>

Que supone sobre total Ingresos previstos el 13%.

C) Las aportaciones de otras instituciones suponen el 15% de los Ingresos presupuestados para el ejercicio 2015.

Vitoria-Gasteiz, 14 de noviembre de 2014.

EL INTERVENTOR GENERAL,

Alfredo Barrio Gil